



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Departamento de Cortés, Honduras, C.A.
Telefax: (504) 2650-3109 * 3039
vilosecre44@gmail.com



Oficina del Secretario Municipal 97 98_95 95

Constancia.

El Suscrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés. **Nombrado Mediante Acuerdo de la Corporación Municipal Sustentado en el Acta N° 77 del 01 de febrero del 2001 y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades como Ministro Fedatario.**

Hace Constar

Para DIP, que del 16 al 31 de agosto de 2020 Se firmo Convenio entre la Municipalidad y la Dirección Regional de Salud en el Marco de la Operación Fuerza Honduras, se adjunta certificación de punto de acta.

Extendida en la Oficina del Secretario Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés; a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veinte.


Virgilio Sabillon
SECRETARIO MUNICIPAL
Secretario Municipal.



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés, Honduras, C.A.

Telefax: (504) 2650-3109 * 3039

vilosecre44@gmail.com

Oficina del Secretario Municipal 97 98 _95 95



Certificado de Punto de Acta

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés.

Nombrado mediante Acuerdo de Corporación Municipal sustentado en el Acta N° 77 del 01 de febrero de 2001 y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades

Certifica:

Que en el Tomo de Actas N° 39 que lleva al efecto esta Municipalidad, correspondiente a los años 2019 al 2020 y a páginas de la 373 a la 388 se encuentra el **Acta N° 067/2020**, de la Sesión Ordinaria Virtual del **jueves 30 de julio de 2020**, cuyo punto de acta, literalmente dice:

14° Puntos Varios: Se trataron los puntos varios siguientes:

02- Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad y Dirección Regional de Salud del Departamento de Cortés: En el Marco de la Operación "Fuerza Honduras" creada en virtud del Decreto Ejecutivo N° PCM-061-2020. **Nosotros:** Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Abg. Alfredo Cerros Rivera, Alcalde de este mismo Municipio, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con N° de tarjeta de identidad 0508-1974-00278, con domicilio en la Col. Valencia de Rio Lindo, Cortés, mediante **Acuerdo N° 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral del 17 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34520 el día lunes 18 de diciembre de 2017**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como "**La Municipalidad**", con amplias facultades para la celebración del presente convenio. **Y por otra parte:** Evelin Ondina Romero López, mayor de edad, unión libre, hondureña, enfermera profesional, con tarjeta de identidad N° 0501-196908719, vecina de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, quien comparece en su calidad de **Directora Departamental de Salud**, quien en adelante se señalará "**Directora**", todos denominados en su conjunto como "**Las Partes**", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en

celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Convenio de Cooperación**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **Cláusula Primera: De las Partes:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud, ejercer la rectoría del sector, orientar los recursos del sistema nacional de salud, así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud. **Cláusula Segunda: Del Objetivo:** El presente convenio tiene como objetivo principal la operación “**Fuerza Honduras**”, con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19. **Cláusula Tercera: Responsabilidades y Obligaciones de “La Municipalidad”:** 1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID-19. 2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal, acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría. 3. Le corresponde a La Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la

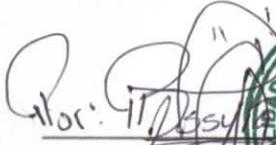
emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaría de Salud. **4.** Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud. **5.** Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Cláusula Cuarta: Responsabilidades y Obligaciones de la Dirección Regional de Salud:** **1.** La Dirección Regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes). **2.** Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población. **3.** Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19. **4.** La Dirección Regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos. **5.** La Dirección Regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud públicos. **6.** La Dirección Regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio. **7.** Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo. **Cláusula Quinta: Modificaciones:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "Las Partes", el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio. **Cláusula Sexta: Vigencia y Duración:** El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas. **Cláusula Séptima: Controversias:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "Las partes" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio. **Cláusula Octava: Aceptación:** "Las partes" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de "Las partes", San Francisco de Yojoa, Cortés, a los treinta y un

(31) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020). **La Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, con Fundamento en las Facultades que le Confiere la Ley de Municipalidades Acuerda:** De ejecución inmediata, Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad y la Dirección Regional de Salud del Departamento de Cortés: En el Marco de la Operación "Fuerza Honduras" creada en virtud del Decreto Ejecutivo N° PCM-061-2020. **15º Cierre de Sesión Ordinaria 067:** Agotada la agenda el Sr. Alcalde Municipal cerró la sesión a la 12:30 de la tarde.

Firman el Acta: Sello y Firma: ☞ Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal ☞ Iris Suyapa Paz Lozano, Vicealcaldesa Municipal ☞ Regidores ☞ 01º Saúl de los Reyes Padilla ☞ 02º Indira Pineda Velásquez ☞ 03º Emma Patricia Paz Rivera ☞ 04º Gladis Aleyda Fernández ☞ 05º Jorge Enrique López Paz ☞ 06º Wilmer Edgardo Mayorga Benavides ☞ 07º Gaspar Pineda Ríos ☞ 08º Fidelia Bueso Portillo ☞ **Firma y Sello:** Virgilio Sabillón Vallecillo Secretario Municipal.

===== *Es Conforme A Su Original* =====

Oficina del Secretario Municipal de San Francisco de Yojoa-Cortés, 11/Agosto./2020.

Por: 
Virgilio Sabillón
Secretario Municipal





Certificado de Punto de Acta

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés,
Nombrado mediante Acuerdo de Corporación Municipal sustentado en el Acta N° 77 del 01 de febrero de 2001
y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades

Certifica:

Que en el Tomo de Actas N° 39 que lleva al efecto esta Municipalidad, correspondiente a los años 2019 al 2020 y a páginas de la 373 a la 388 se encuentra el Acta N° 067/2020, de la Sesión Ordinaria Virtual del **jueves 30 de julio de 2020**, cuyo punto de acta, literalmente dice:

10° Otros Informes: Se presentaron los informes siguientes:

B- De Lic. Ondina Romero, Directora de Centro de Salud de Rio Lindo:

01- Informe Técnico Situación de Covid-19: En el marco de la pandemia de COVID-19 en el Municipio de San Francisco de Yojoa, es importante dar a conocer a las autoridades regionales, municipales, así como a la empresa privada y sociedad civil, la situación epidemiológica en el municipio, así como las actividades realizadas durante este periodo para disminuir la transmisión del virus y por ende disminuir la mortalidad. Iniciamos con el primer caso positivo en el mes de marzo 2020, ya para el mes de abril y mayo reportamos un incremento de los casos, a pesar de las intervenciones realizadas, la situación se salió de control, siendo la mayoría de los casos de personas que laboraban en maquilas y otras empresas de la zona.
Situación Epidemiológica Actual de COVID-19 al 31 de julio: 160 positivos; 206 negativos; 51 recuperados; 104 activos y 05 fallecidos. **Tasa de Letalidad:** 2.0 por cada 10,000.00 habitantes.
Distribución de Casos Según Sexo: Hombres: 57.5, Mujeres: 42.5. **Distribución de Casos por Localidad:**

Localidad	Número de Casos
Rio Lindo	83
San Francisco	19

Cañaveral	19
San Buenaventura	17
Nueva Murcia	08
Tapiquilares	06
Quebradas de Agua	02
Borbotón	02
Colonia Belén	01
La Química	01
No Consignado	02

Actividades del Equipo de Respuesta Rápida: 06 ERR. 3,225 viviendas visitadas. 8,258 personas atendidas. 1,148 viviendas cerradas. El equipo de respuesta rápida está conformado por 05 recursos entre ellos: **1-** 04 médicos. **2-** 01 auxiliar de enfermería. **3-** 01 microbiólogo. Las funciones del equipo de respuesta rápida son: **1)** Visita domiciliar a los casos positivos. **2)** Bloqueos en los barrios y comunidades de los casos positivos con la finalidad de realizar búsqueda de sintomáticos y atención de pacientes con enfermedades crónicas. **3)** Toma de muestras en los bloqueos. **4)** Educación a la población visitada sobre Covid, dengue entre otros. **5)** Llenado de base de datos. **Limitantes:** **1.** La realización de bloqueos por parte del ERR se ha visto afectado debido a que 03 recursos han resultado positivos de Covid, entre ellos 02 médicos y el microbiólogo. Ante dicha situación hemos tenido el apoyo del microbiólogo de Peña Blanca para la toma de muestra los días lunes y miércoles de cada semana hasta que se reincorpore el nuestro. **2.** Al realizar las visitas de campo nos encontramos con un porcentaje de viviendas cerradas. Una porque los dueños no se encuentran y otra que no quieren abrir las puertas al personal. **3.** Temor de la población a asistir a los establecimientos de salud para la asistencia médica oportuna, por lo que muchas personas se complican y tienen que ser atendidas de emergencia en clínicas privadas y hospitales ya que en el municipio no contamos con unidad de triaje. **4.** Otro porcentaje de la población que no cree en la enfermedad. **5.** Hasta el mes de junio tardanza en la entrega de resultados por parte del laboratorio de virología. **Facilitadores:** **1.** Apoyo del gobierno a través de Proyecto Código Verde con la contratación de todo el ERR. **2.** Apoyo de la Región Salud Cortés en cuanto a dotación de insumos, equipo, medicamento, equipo de protección personal entre otros. **3.** Disponibilidad de trabajo del recurso humano existente en cada ES del municipio. **4.** Apoyo por parte de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa con la contratación de Recurso Humano, dotación de EPP, medicamentos, insumos para limpieza y

desinfección, transporte entre otros. Apoyo de la empresa privada con EPP, tanques de oxígeno y otros insumos para el manejo de la situación de Covid en el municipio. **La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Dar por aprobado el informe presentado por la Lic. Ondina Romero, Directora del Centro de Salud de Rio Lindo. **15º Cierre de Sesión Ordinaria 067:** Agotada la agenda el Sr. Alcalde Municipal cerró la sesión a la 12:30 de la tarde.

Firman el Acta: Sello y Firma: Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal Iris Suyapa Paz Lozano, Vicealcaldesa Municipal Regidores **01º** Saúl de los Reyes Padilla **02º** Indira Pineda Velásquez **03º** Emma Patricia Paz Rivera **04º** Gladis Aleyda Fernández **05º** Jorge Enrique López Paz **06º** Wilmer Edgardo Mayorga Benavides **07º** Gaspar Pineda Ríos **08º** Fidelia Bueso Portillo **Firma y Sello:** Virgilio Sabillón Vallecillo Secretario Municipal.

===== *Es Conforme A Su Original* =====

Oficina del Secretario Municipal de San Francisco de Yojoa-Cortés, 11/Agosto./2020.


Virgilio Sabillón
Secretario Municipal





SECRETARÍA DE SALUD

Acta # 67-2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CORTES EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020

Nosotros, Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Abg. Alfredo Cerros Rivera alcalde de este mismo Municipio, mayor de edad, Casado, (profesión u oficio) Abogado, hondureño, con número de tarjeta de identidad 0508-1974-00278, (domicilio) Col. Valencia Rio Lindo, Cortes, (Documento que acredite la elección como alcalde) Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortes, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como "LA MUNICIPALIDAD"; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte Evelin Ondina Romero López, mayor de edad, Unión Libre, Nacionalidad hondureña, Enfermera Profesional, con Tarjeta de Identidad No.0501-196908719, y vecina de la municipalidad de San Francisco de Yojoa, quien comparece en su calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD, quien en adelante se señalará "DIRECTOR", todos denominados en su conjunto como "Las Partes", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:





1 (uno)

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

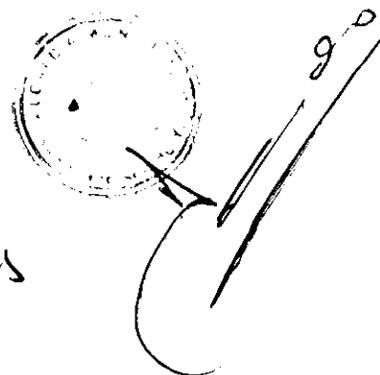
Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud: ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

1. La Municipalidad, en el marco del CODFM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID - 19.

 (2) dos 

2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.
3. Le corresponde a La Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaria de Salud.
4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud.
5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

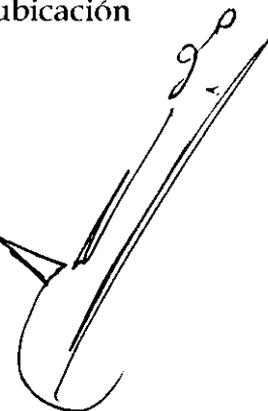
CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

1. Las Dirección regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes).



Handwritten signature and circular stamp of the Municipality of San Francisco de Yoro.

(3) tres



Handwritten signature.

2. Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud públicos.
6. La Dirección regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.
7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "Las Partes", el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

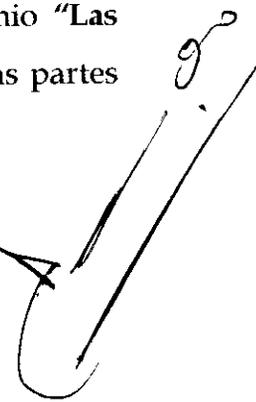
CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "Las partes" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.




(4) Coa Fro





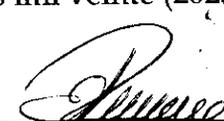
CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN:

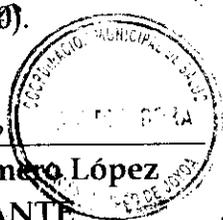
"Las partes" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "Las partes", San Francisco de Yojoa, Cortes, a los Treinta y Un (31) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).


Abg. Alfredo Cerros Rivera
ALCALDE MUNICIPAL




Evelin Ondina Romero López
REPRESENTANTE
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD







(5) cinco.

OFICIO No. 641-2020-JRDC.

San Pedro Sula, 21 julio de 2020.

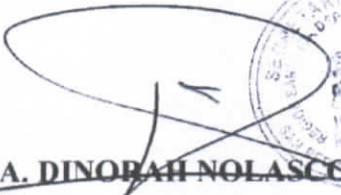
LICENCIADA
EVELYN ROMERO
COORDINADOR DE SALUD
MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE YOJOA

Estimada Licenciada Romero:

Reciba por medio del presente un cordial saludo.

En esta oportunidad me dirijo a usted para comunicarle que está autorizada para firmar por la Coordinación de Salud del Municipio de San Francisco de Yojoa, el Convenio del Proyecto "FUERZA HONDURAS" en asignación de los fondos a la Corporación Municipal para ampliar recursos en la prestación de los servicios de Salud orientados al combate de COVID-19.

Atentamente,



DRA. DINORAH NOLASCO
JEFA
REGION SANITARIA DEPTAL. DE CORTÉS

CC: ABD. ALLAN ARAUJO Y ABD. EDGARDO PACHECO/UNIDAD LEGAL RDC
CC: RISS/RDC
CC: FONAC
CC: Archivo